

► ¿CONOCES LOS DOS ESQUEMAS DE BENEFICIO AL RETIRO QUE MANEJA EL SEGURO SOCIAL? ¿SABES CUÁL ES EL QUE MÁS TE CONVIENE?

¿Qué pensión por jubilación obtendré por parte de la Seguridad Social?

La pensión que recibas al momento de jubilarte dependerá del Sistema de pensiones al que tengas derecho. Actualmente existen dos sistemas de pensiones:

1. El correspondiente a la Ley del Seguro Social de 1973 (Ley '73)
2. El correspondiente a la Ley del Seguro Social de 1997 (AFORE's).

Los trabajadores **inscritos al Seguro Social antes del 1º de Julio de 1997**, tendrán derecho a elegir el régimen de pensión que más les convenga: Régimen de la Ley '73 y Régimen de la Ley '97. A los trabajadores **que cotizaron antes de julio de 1997** les convendrá elegir el beneficio otorgado por la Ley '73, ya que, en general, estas pensiones serán mayores a las otorgadas bajo la Ley '97.

Los trabajadores que cotizaron al Seguro Social a partir del 1º de julio de 1997 participan bajo el sistema de pensiones de la Ley '97 (AFORE's).

¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para solicitar la pensión por jubilación?

Los requisitos son que se deben cumplir son:

- a) Bajo la Ley '73, se requiere haber cotizado un mínimo de 500 semanas, y tener al menos 60 años de edad para solicitar la pensión por cesantía o 65 años de edad para solicitar la pensión por vejez.
- b) Bajo la Ley '97, se requiere haber cotizado por lo menos durante 1,250 semanas, y tener al menos 60 años de edad para solicitar la pensión por cesantía o 65 años de edad para solicitar la pensión por vejez.

¿Qué beneficio se recibe a la jubilación?

La pensión mensual que te otorgará la Seguridad Social de por vida por cesantía y vejez depende de los siguientes factores:

1. Bajo el esquema de la Ley '73, la pensión mensual a otorgar se determina tomando en consideración: el sueldo base de cotización de los últimos 5 años, el total de semanas cotizadas, la edad que tengas al momento de solicitar tu jubilación, y las asignaciones familiares.

Si solicitas tu pensión antes de contar con 65 años de edad, se aplicará un 5% de reducción por cada año previo a los 65 años de edad. Para este porcentaje, se considera que 6 meses más un día equivale a un año más. Es decir, si tienes 64 años, 6 meses y un día de edad, se considera que tienes 65 años de edad y por lo tanto el porcentaje que te correspondería del beneficio es el 100%.

Además, una vez que obtienes la resolución de pensión que otorga el Seguro Social, debes acudir a la AFORE donde recibirás, en efectivo y en una sola exhibición los recursos correspondientes a la cuenta SAR 92, SAR 97, INFONAVIT 92 (si no tuviste un crédito de vivienda) y aportaciones voluntarias (si es que realizaste alguna).

2. Bajo el esquema de la Ley '97, el beneficio se determina tomando en consideración: el sueldo base de cotización, los rendimientos obtenidos, el tiempo cotizado, el monto de las comisiones cobradas por la AFORE, tu expectativa de vida al momento de jubilarte, tus beneficiarios potenciales, tus aportaciones voluntarias (si hiciste algún) y la modalidad de retiro que elijas (renta vitalicia o retiro programado).

Una vez que obtienes la resolución de pensión que otorga el Seguro Social, debes acudir a la AFORE donde recibirás, en efectivo y en una sola exhibición los recursos correspondientes a la cuenta SAR 92 y el INFONAVIT 92 (si no tuviste un crédito de vivienda).